



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ

**EFFECTOS JURIDICOS DEL CONFINAMIENTO POR LA PANDEMIA EN NIÑOS
NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL SECTOR PARCELAS DEL SOCORRO DEL
MUNICIPIO VALENCIA ESTADO CARABOBO**

Autor:
WILLIAN JOSE TORRES ROJAS

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**EFFECTOS JURIDICOS DEL CONFINAMIENTO POR LA PANDEMIA EN NIÑOS
NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL SECTOR PARCELAS DEL SOCORRO DEL
MUNICIPIO VALENCIA ESTADO CARABOBO**

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado

Autor:
WILLIAN JOSE TORRES ROJAS
C.I. N° V-16.291.731
Tutor Académico:
Prof. Jorge Luis Toro

San Diego, agosto del 2021



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**CONSTANCIA DE APROBACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DEL
TRABAJO DE GRADO**

Quien suscribe, Jorge Luis Toro, portador(a) de la cédula de identidad N° V-7024920, en mi carácter de tutor (a) del trabajo de grado presentado por el **Willian José Torres Rojas** portador de la cédula de identidad Nos .V- **16.291.731**, titulado: **EFFECTOS JURIDICOS DEL CONFINAMIENTO POR LA PANDEMIA EN NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL SECTOR PARCELAS DEL SOCORRO DEL MUNICIPIO VALENCIA ESTADO CARABOBO**”, presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado (a), considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En San Diego, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil Uno.

(Firma autógrafa del tutor)

Nombres y apellidos

N° de la Cédula de Identidad



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: **EFFECTOS JURIDICOS DEL CONFINAMIENTO POR LA PANDEMIA EN NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL SECTOR PARCELAS DEL SOCORRO DEL MUNICIPIO VALENCIA ESTADO CARABOBO**


Realizado por (el) (la) Br: WILLIAN JOSE TORRES ROJAS C.I. N° 16.291.731 cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado


Tutor Académico
Toro Escalona, Jorge Luis
V-7.024.920


Jurado
Burgos, Lourdes
V-7.050.681


Jurado
Estraño, Alfredo
V-3.051.523

Fecha 10/08/2021



DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios por ser guía y aliento en los momentos difíciles de mi carrera. Mi vida la encomiendo en tus manos mis pasos y mi proyecto de vida mi señor Jesucristo

A mi familia , a ti mi amada esposa Lisseth compañera amiga mi apoyo , a mi madre amada mujer luchadora, a mi amigo y padre Gregorio Perdomo ya que con mucho amor, cariño y sacrificio me dieron todo su apoyo para que yo pudiera estudiar..... merecen esto y mucho más los amo.

A mis hermanos por su apoyo incondicional

A mis familiares y seres queridos que formaron parte de esta gran experiencia de vida que me ha dado Dios y dedicatoria y pidiendo sean colmados de bendiciones gracias.

Willian Torres

INDICE GENERAL

| | pp. |
|---|-----|
| Constancia de Aceptación..... | iii |
| Dedicatoria..... | |
| Índice general..... | |
| Resumen Informativo..... | |
| Introducción..... | |
| Capítulo | |
| El Problema. | |
| 1.1.Planteamiento del problema..... | |
| 1.2.Formulación del problema..... | |
| 1.3. Objetivos de la Investigación..... | |
| 1.3.1. Objetivo general..... | |
| 1.3.2. Objetivos específicos..... | |
| 1.4 Justificación e importancia..... | |
| 1.5 Alcance y limitaciones del estudio..... | |
| Capítulo II | |
| Marco Teórico. | |
| 2.1 Antecedentes de la Investigación..... | |
| 2.2 Bases Teóricas..... | |
| 2.3 Bases Legales..... | |
| 2.4 Definición de Términos Básicos..... | |
| Capítulo III | |
| Marco Metodológico. | |
| 3.1 Tipo de Investigación..... | |
| 3.2 Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica..... | |
| 3.3 Fases Metodológicas de la Investigación..... | |
| 3.4 Fuentes de Conocimiento Jurídico..... | |
| Capítulo IV | |
| Resultados, Conclusiones y Recomendaciones. | |
| 4.1 Resultados..... | |
| 4.2 Conclusiones..... | |
| 4.3 Recomendaciones..... | |
| Referencias Bibliográficas..... | |
| Anexos..... | |



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**EFFECTOS JURIDICOS DEL CONFINAMIENTO POR LA PANDEMIA EN NIÑOS
NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL SECTOR PARCELAS DEL SOCORRO DEL
MUNICIPIO VALENCIA ESTADO CARABOBO**

Autor: Willian Torres

Tutor: Jorge Toro

Fecha: Agosto 2021

RESUMEN INFORMATIVO

El presente trabajo de grado tiene como objetivo analizar los efectos jurídicos producidos por el confinamiento a causa de la pandemia a los niños, niñas y adolescentes del Sector Parcelas del Socorro ubicada en la parroquia Miguel Peña del Municipio Valencia del estado Carabobo. El trabajo se encuentra dentro de las líneas de investigación de la Universidad José Antonio Páez: Derecho Social y Humano. Para el abordaje de la realidad Jurídica- social, se asumió un diseño de investigación no experimental, el tipo de investigación fue documental, con un nivel descriptivo orientado a indagar y definir la realidad estudiada. Como técnicas de recolección de datos se empleó el análisis documental y como instrumento, la ficha de observación de análisis de documentos. Como conclusión se obtuvo que existen factores externos que influyen en la violación de los derechos humanos por ser sobrevenidas ya que escapan de toda prevención y planificación para garantizar el disfrute de los derechos.

Descriptor: Efectos Jurídicos. Confinamiento. Niños, Niñas y Adolescentes.

INTRODUCCIÓN

La situación generada por la pandemia tomo de imprevisto al mundo entero, por lo que no existía mecanismo de garantizar los derechos, por cuanto afecto todos los niveles, estratos sociales y formas de la vida del ciudadano común.

La comunidad de las Parcelas del Socorro, se encuentra ubicada en la parroquia Miguel Peña del municipio Valencia del estado Carabobo. Como toda comunidad popular se inició por invasiones que poco a poco fue obteniendo los servicios básicos y los beneficios de vivir en una comunidad consolidada con todos los beneficios que ofrece una planificación urbana.

Los niños, niñas y adolescentes siempre son los más afectados en estas comunidades por lo que desde el punto de vista legal la violación de sus derechos es mayor a los de otros niños que se encuentran en comunidades ya consolidados y con los mínimos servicios para su nivel de vida lo más satisfactorio posible.

A raíz de la pandemia, se establecieron medidas en las cuales se decretó la permanencia en los hogares y se paralizó medianamente la vida, que solo los establecimientos básicos eran los que funcionaban, por ciertos días para que las personas se abastecieran y permanecieran en sus casas por seguridad para no contagiarse.

Esto trajo como consecuencia el confinamiento de las familias en su casa, lo que arrojó que se incrementaran las situaciones de riesgo en la convivencia familiar.

Lo que generó que a los niños y adolescentes, por ser vulnerables, se le violaran sus derechos humanos por cuanto no se estaba preparado para enfrentar esta situación de inactividad en la población. Lo que trajo muchos problemas en la convivencia tanto en la parte familiar como en la parte vecinal, en la que los primeros afectados fueron los niños y adolescentes del hogar.

El trabajo fue desarrollado y estructurado en cuatro capítulos de la siguiente manera:

Capítulo I. Se presentó **El Problema**, que comprende: El Planteamiento del Problema, el Objetivo General, los Objetivos Específicos, la Justificación e importancia del estudio y el Alcance y las limitaciones del mismo.

Capítulo II. Aquí se desarrolló el **Marco Teórico**, que contiene investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado, igualmente las bases legales en la que se sustenta la investigación y que forman el eje principal de la misma, y por último la definición de términos básicos.

Capítulo III, se expone el **Marco Metodológico**, utilizando los procedimientos para definir el tipo de técnicas de investigación y fases metodológicas que permitieron lograr la construcción y desarrollo de los objetivos planteados.

Por último encontramos el **Capítulo IV**, en el que se establecen los **resultados** obtenidos, las **conclusiones** y **recomendaciones** en la presente investigación, concluyendo con las Fuentes Bibliográficas y anexos.

CAPITULI

EL PROBLEMA.

1.1.- Planteamiento del Problema.

En diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan China apareció un virus el cual fue denominado COVID-19 y fue reportado por el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de China el 7 de Enero de 2020. Se trata de un virus de la familia de CORONAVIRUS o SARS COV-2 el cual es una enfermedad viral que afecta las vías respiratorias, del cual poco se sabía en el momento en que dicha enfermedad fue anunciada.

Ya a más de un año de decretada la Pandemia, la Organización Mundial de la Salud todavía alerta a la población mundial sobre las fatalidades de contraer el virus y sus nuevas sepas que desarrollo esta enfermedad.

Venezuela entras en el confinamiento en marzo de 2020 y hasta la presente fecha está bajo un esquema de estado de alarma y confinamiento que ha afectado la vida normal del venezolano.

La comunidad del sector las Parcelas del Socorro, se encuentra ubicada en la parroquia Miguel Peña del municipio Valencia en el estado Carabobo.

Es una comunidad que como su gran mayoría al sur de la ciudad capital del estado Carabobo, surge de invasiones y apropiación de terrenos ejidos del municipio, lo que conlleva a ser un sector que carece de muchos servicios y de infraestructura por no ser planificada la misma.

En ella, como en toda comunidad popular, existen muchas carencias y situaciones que poco a poco se han venido solventando, pero aún persisten muchas problemáticas que debe ser atendido.

Allí existen muchos niños, niñas y adolescentes que a raíz del estado de excepción y decreto de alarma dictado por el Ejecutivo Nacional a raíz de la pandemia, se han visto afectados por el confinamiento al cual están obligados a cumplir como toda la nación lo cual ha generado que sus derechos han sido violados ya que no tiene garantizado los más elementales como salud, educación recreación, participación, ente otros.

En el orden del marco jurídico, aun no se han tomado las medidas necesarias para atacar esta situación, aun no existen mecanismo para la restitución de esos derechos por parte de la municipalidad, el estado o los entes gubernamentales de la nación para responder a las necesidades de esa comunidad.

De allí, el presente trabajo de grado pretende establecer los derechos violentados a la población infantil de esa comunidad de las parcelas del Socorro y los efectos causados para esa violación de los derechos y garantías como consecuencia del confinamiento por el estado de alarma a raíz de la pandemia mundial.

1.2. Formulación del Problema.

Por lo antes expuestos nos preguntamos:

¿Cuáles son los derechos más violados a causa del confinamiento por la pandemia?

¿Qué efectos jurídicos se producen a causa del confinamiento por la pandemia en los niños, niñas y adolescentes?

1.3 Objetivos de la Investigación..

1.3.1. Objetivo General.

Analizar los efectos jurídicos del confinamiento por la pandemia en niños niña y adolescente del sector Parcelas del Socorro Valencia estado Carabobo.

1.3.2. Objetivos Específicos.

- I. Identificar los derechos humanos desarrollados en la Lopnna mas vulnerados a consecuencia del confinamiento por la pandemia a los niños niñas y adolescentes del sector Parcelas del Socorro Valencia estado Carabobo.
- II. Enumerar los factores que producen la violación de los derechos humanos a los niños, niñas y adolescentes de esa comunidad.
- III. Enunciar los efectos jurídicos del confinamiento a causa de la pandemia a los niños, niñas y adolescentes del sector Parcelas del Socorro Valencia estado Carabobo.

1.4. Justificación e Importancia del Estudio.

De lo antes expuesto cabe destacar que el Estado y la sociedad juegan un papel importante en el garantizar los derechos para dar protección de los niños, niña y adolescente.

Por tal motivo esta investigación analiza los efectos jurídicos que son producidos por el confinamiento a causa de la pandemia específicamente en el sector las parlas del socorro.

A tal efecto, la relevancia de este estudio está basada la necesidad de dar a conocer esos factores con la intención de que sirva como antecedente para atacarlos y así garantizar los derecho de su población infantil.

1.5. Alcance y Limitaciones del Estudio.

En el campo de la investigación, Arias 2012; delimitar implica establecer los alcances y límites en cuanto a lo que se pretende abarcar en el estudio. Concretamente: La delimitación del problema significa indicar con precisión en la interrogante formulada: el espacio, el tiempo o periodo que será considerado en la investigación, y la población involucrada (si fuere el caso).

De tal modo que el alcance que brinda de forma inmediata el presente estudio es llegar a dar una visión de los efectos jurídicos del confinamiento y como estos afectan a los niños y jóvenes en sus derechos.

Cabe destacar, que la investigación servirá de apoyo para que investigaciones posteriores desarrollen su proceso metodológico apoyándose en este estudio.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la Investigación.

Los antecedentes históricos son referencias que nos permite sustentar una investigación respecto a un tema en específico, a través de estudios previamente realizados por otras personas, que guardan estrecha relación con el tema de la investigación como apoyo al marco teórico-metodológico de la misma. En este aspecto, Arias (2012) establece que: “Los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones.

A continuación, se presentan algunos estudios que han desarrollado la problemática desde el punto de vista del jurídico, y que guardan conexión con el teme abordado. A tal efecto indicamos:

Lazo A (2021) realizo el trabajo titulado “**Nivel de ansiedad y depresión debido al confinamiento por Covid 19 en adolescentes del 4to. Año de educación secundaria del colegio Ntra. Sra. de Fátima**”, Arequipa, Ecuador, para optar al título de Médico Cirujano. Su objetivos fue describir el nivel de ansiedad y depresión asociado al confinamiento social por COVID 19 en adolescentes del 4to año de secundaria del colegio Nuestra Señora de Fátima. El Métodos utilizado fue el estudio observacional y prospectivo, en 70 adolescentes del 4to año de secundaria del colegio Nuestra Señora de Fátima, a quienes se les aplico una encuesta virtual donde se recogieron datos sociodemográficos la escala de depresión de Golberg.

Se realizó un matriz de datos en Excel, y luego se procesó en el paquete estadístico SPSSv26, se aplicó la prueba no paramétrica rho de Spearman para la correlación. Resultados: Las características sociodemográficas que predominaron fueron la edad de 15 años, vivir con ambos padres, depender económicamente de ambos padres y el grado de instrucción superior de padre y madre. Un 78,6% de las alumnas presentan ansiedad, el 84,3% presentan depresión. Concluyendo que se halló una asociación significativa con la afectación emocional por el aislamiento social y el desarrollo de ansiedad ($p=0.348$) y depresión ($p=0.353$). Aportando para la presente investigación los elementos necesarios para observar las causas en relación a la violación al derecho la salud, a la integridad física, psíquica y moral que se ve afectada por el confinamiento en los adolescentes.

Masso E. (2021), realizo un ensayo publicado en la web titulado **“Infancia y Pandemia: Crónica de una ausencia anunciada”**. Bajo la metodología hermenéutica, antropológica y filosófica. Donde aborda el impacto significativo de los derechos de la infancia a niveles micro y macro en España iniciando dicho impacto desde la violencia obstetricia, destacando las consecuencias negativas en el cuidado de los infantes en sus familias. Desencadenando este confinamiento visibilizar situaciones de injusticias para la niñez. El cual se relaciona y aporta a este trabajo lo referente a la violación de los derechos en todos los niveles (Familia, Estado y Sociedad), dando aportes significativos a esta investigación por cuanto realiza la visión de la violación de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Brewer-Carías A., Romero Muci H., y otros (2020) en su obra literaria **“Estudios Jurídicos Sobre La Pandemia del Covid-19**, realizado para la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en su tercera parte desarrolla varios puntos dentro de los que se encuentra la disertación titulada

VENEZUELA: SIETE TEMAS EN TIEMPO DE PANDEMIA, trata sobre las violaciones al derecho a la vida y a la salud; a la seguridad; a la información; a la protección de los miembros de la familia; al derecho de migrantes; el derecho de los indígenas; y el derecho a los servicios públicos esenciales realizada por la Dra. Cecilia Sosa Gómez. En la cual aborda los factores y elementos que se deben tener presente para evaluar el efecto de la pandemia en la vida personal y familiar de la sociedad venezolana. Sirviendo de gran aporte para nuestra investigación por tratarse de que está enfocado el problema de la pandemia en la familia venezolana.

2.2. Bases Teóricas.

Como todo trabajo de investigación, este debe estar compuesto por un marco referencial teórico, extraído de autores y teorías aplicadas, que van a sustentar la definición, extensión, delimitación y comprensión del tema objeto de estudio, con el propósito de facilitar el conocimiento extensivo teórico y analítico del mismo.

Por lo que se hace necesario el desarrollo de nociones básicas del tema en cuestión, de la siguiente manera:

2.2.1.- El Confinamiento.

Es una intervención que se aplica a nivel comunitario cuando la cuarentena, el aislamiento y el distanciamiento social, han sido insuficientes para contener el contagio de una enfermedad. Consiste, pues, en un estado donde se combinan estrategias para reducir las interacciones sociales como el distanciamiento social, el uso obligatorio de mascarillas, restricción de horarios de circulación, suspensión del transporte, cierre de fronteras, entre otras medidas para proteger a a población de un contagio.

Por lo que podemos afirmar, que todos estos conceptos denotan medidas de contención para evitar la propagación de una enfermedad contagiosa. Sin embargo, la cuarentena se aplica ante la sospecha de que una persona o un grupo de personas están infectadas, mientras que el aislamiento se da cuando se ha confirmado el contagio. Por otro lado, el distanciamiento social significa separarse y mantener un espacio físico determinado entre individuos, en cambio, el confinamiento es un plan de intervención comunitario que implica permanecer refugiado el mayor tiempo posible, bajo nuevas normas socialmente restrictivas.

2.2.2.- El Comité de Derechos del Niño, expreso en abril 2020, su preocupación por la situación de los niños en todo el mundo, particularmente en situaciones de vulnerabilidad, debido a los efectos de la pandemia de COVID-19.

Muchos niños se ven gravemente afectados física, emocional y psicológicamente, especialmente en países que han declarado estados de emergencia y bloqueos obligatorios.

Además de la declaración de los diez órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Comité insta a los Estados a respetar los derechos de los niños al tomar medidas para hacer frente a la amenaza a la salud pública que representa la pandemia COVID-19.

En particular, el Comité pide a los Estados:

1. Considerar los impactos sanitarios, sociales, educativos, económicos y recreativos de la pandemia en los derechos del niño. Aunque inicialmente se declaró a corto plazo, queda claro que las declaraciones de los Estados de emergencia y/o desastre pueden mantenerse por períodos más largos, lo que lleva a períodos más duraderos de restricciones al disfrute de los derechos humanos.

El Comité reconoce que, en situaciones de crisis, el derecho internacional de los derechos humanos permite excepcionalmente medidas que pueden restringir el disfrute de ciertos derechos humanos para proteger la salud pública.

Sin embargo, tales restricciones deben imponerse solo cuando sea necesario, ser proporcionadas y mantenerse al mínimo absoluto. Además, aunque reconoce que la pandemia de COVID19 puede tener un impacto significativo y adverso en la disponibilidad de recursos financieros, estas dificultades no deben considerarse como un impedimento para la implementación de la Convención.

No obstante, los Estados deben garantizar que las respuestas a la pandemia, incluidas las restricciones y las decisiones sobre la asignación de recursos, reflejen el principio del interés superior del niño.

2. Explorar soluciones alternativas y creativas para que los niños disfruten de sus derechos de descanso, ocio, recreación y actividades culturales y artísticas. Dichas soluciones deben incluir actividades supervisadas al aire libre al menos una vez al día que respeten los protocolos de distancia física y otras normas de higiene, y actividades culturales y artísticas para niños en la televisión, la radio y en línea.

3. Asegurarse de que el aprendizaje en línea no exacerbe las desigualdades existentes ni reemplace la interacción alumno-maestro. El aprendizaje en línea es una alternativa creativa al aprendizaje en el aula, pero plantea desafíos para los niños que tienen acceso limitado o nulo a la tecnología o Internet o que no cuentan con el apoyo adecuado de los padres. Deben estar disponibles soluciones alternativas para que estos niños se beneficien de la orientación y el apoyo brindado por los maestros.

4. Activar medidas inmediatas para garantizar que los niños reciban alimentos nutritivos durante el período de emergencia, desastre o encierro, ya que muchos niños reciben su única comida nutritiva a través de esquemas de alimentación escolar.

5. Mantener la provisión de servicios básicos para niños, incluyendo atención médica, agua, saneamiento y registro de nacimientos. A pesar de la creciente presión sobre los sistemas de salud y la escasez de recursos, no se debe negar a los niños el acceso a la atención médica, incluidas los test y una posible vacuna futura, a tratamientos médicos relacionados con COVID-19 y no relacionados con COVID-19, servicios de salud mental y tratamiento para afecciones preexistentes. Los niños también deben tener acceso a instalaciones de agua potable y saneamiento durante el período de emergencia, desastre o encierro. Los servicios de registro de nacimientos no deben suspenderse.

6. Definir los servicios básicos de protección infantil como esenciales y asegúrese de que sigan funcionando y disponibles, incluidas las visitas a domicilio cuando sea necesario, y proporcionar servicios profesionales de salud mental para niños que viven en confinamiento. El confinamiento puede exponer a los niños a una mayor violencia física y psicológica en el hogar, o forzar a los niños a quedarse en hogares que están superpoblados y carecen de las condiciones mínimas de habitabilidad.

Los niños con discapacidades y problemas de comportamiento, así como sus familias, pueden enfrentar dificultades adicionales a puerta cerrada. Los Estados deberían fortalecer los sistemas de información y referencia telefónica y en línea, así como las actividades de sensibilización a través de la televisión, la radio y los medios en línea.

Las estrategias para mitigar el impacto económico y social de la pandemia de COVID-19 también deberían incluir medidas específicas para proteger a los niños, particularmente a aquellos que viven en pobreza y que carecen de acceso a una vivienda adecuada.

7. Proteger a los niños cuya vulnerabilidad se incrementa aún más por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia. Estos incluyen niños con discapacidades; niños que viven en la pobreza; niños en situaciones de la calle; niños migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados internos; niños de minorías e indígenas; niños con afecciones de salud subyacentes, incluido el VIH/SIDA; niños privados de libertad o internados en centros de detención policial, cárceles, centros de atención segura, centros o campos de detención de migrantes; y niños que viven en instituciones. Los Estados deben respetar el derecho de todos los niños a la no discriminación en sus medidas para abordar la pandemia de COVID-19, así como tomar medidas específicas para proteger a los niños en situaciones vulnerables.

8. Liberar a los niños de todas las formas de detención o encierro, siempre que sea posible, y proporcionar a los niños que no pueden ser liberados los medios para mantener un contacto regular con sus familias.

Muchos Estados han adoptado medidas para restringir las visitas y las oportunidades de contacto para los niños que viven en instituciones o que están privados de su libertad, incluidos los niños internados en instituciones policiales, cárceles, centros seguros, centros de detención migratoria o campamentos.

Si bien estas medidas restrictivas pueden considerarse necesarias a corto plazo, durante largos períodos tendrán un marcado efecto negativo en los niños. Se debe permitir a los niños en todo

momento mantener contacto regular con sus familias, y si no en persona, a través de comunicación electrónica o telefónica.

Si se prolonga el período de emergencia, desastre o confinamiento ordenado por el Estado, se debe considerar reevaluar las medidas que prohíben dichas visitas.

Los niños en situaciones de migración no deben ser detenidos ni separados de sus padres si van acompañados.

9. Prevenir el arresto o la detención de niños por violar las directrices y directivas del Estado relacionadas con COVID-19, y garantizar que cualquier niño que fue arrestado o detenido sea devuelto inmediatamente a su familia.

10. Difundir información precisa sobre COVID-19 y cómo prevenir la infección en idiomas y formatos que sean amigables y accesibles para todos los niños, incluidos los niños con discapacidades, los niños migrantes y los niños con acceso limitado a Internet.

11. Brindar oportunidades para que las opiniones de los niños sean escuchadas y tomadas en cuenta en los procesos de toma de decisiones sobre la pandemia. Los niños deben comprender lo que está sucediendo y sentir que participan en las decisiones que se toman en respuesta a la pandemia.

Ruiz B, y otros (2020) analizando los derechos de la infancia en el confinamiento en España, mencionan que En el contexto actual de crisis sanitaria como consecuencia de la pandemia por la covid-19, se ha puesto a prueba la fortaleza de todo este entramado jurídico. Mientras ha durado la declaración del estado de alarma en nuestro país, los derechos de NNA se han visto especialmente mermados.

El Comité de los Derechos del Niño, órgano evaluador independiente encargado del seguimiento en los estados, parte de la aplicación de medidas y políticas que salvaguarden los derechos de NNA (art. 43 de la CDN), ha alertado de los graves efectos físicos, psicológicos y emocionales que puede tener la pandemia en población infantil y adolescente.

Si hacemos un repaso a los distintos documentos normativos desarrollados durante la pandemia, podemos comprobar cómo, por encima de todo eso, ha primado una visión adulto céntrica de la infancia y adolescencia.

Esta visión asistencialista ha impedido que entrase en juego el Enfoque de Derechos, como un modelo que dirige su mirada hacia los niños, niñas y adolescentes, considerándolos sujetos de derechos activos con competencias suficientes para incidir en su entorno, poniendo el foco en su capacidad de opinar sobre todas las cosas que les afectan.

A continuación, centraremos nuestra reflexión sobre los efectos de las medidas sanitarias y políticas en cinco grandes derechos: protección, salud, educación, juego y participación.

Si hablamos del derecho a la protección tenemos dos posibles escenarios, los NNA del sistema de protección de menores que viven en régimen de acogimiento residencial o aquellos que, aun conviviendo en el seno familiar, necesitan **protección ante malos tratos estableciendo medidas preventivas y de tratamiento (Art.19)**.

El Comité de Derechos del Niño ya alerta sobre las consecuencias que puede tener periodos de confinamiento en el incremento de la exposición de niños y niñas a una mayor violencia física y psicológica, ya sea en primera persona o como espectadores, e insta a los estados a desarrollar

medidas de refuerzo para los sistemas de prevención (información, medidas de ayuda urgente, etc.).

En España, desde el inicio del confinamiento, parecen haber aumentado los casos de malos tratos a la infancia en porcentajes preocupantes. La fundación ANAR, ha atendido desde el inicio de la declaración del estado de alarma hasta junio un total de 11.682 peticiones de ayuda, 270 tan solo entre el 23 y el 30 de marzo.

En marzo el volumen de llamadas relacionadas con violencia hacia un menor de edad se situaba en un 36,1% incrementándose hasta un 52% en junio, siendo la principal causa la violencia física dentro del seno familiar (12,7%), seguida de los malos tratos psicológicos (6,9%).

También se destaca la especial gravedad de los casos de abuso sexual (3,5%). Las recomendaciones y medidas que se han implantado en este sentido han ido encaminadas a preservar la continuidad de los servicios que ya se venían prestando y a facilitar la atención, con recursos económicos y humanos.

No obstante, es necesario que las distintas administraciones estén preparadas para dar respuestas inmediatas a problemas específicos que puedan ir surgiendo. Por ejemplo, se ha tenido que regular la atención inmediata y medida de protección a aquellos niños y niñas cuyos padres, madres o tutores han enfermado y no tienen la posibilidad de ser cuidados por otros familiares.

En el caso de Andalucía, en el Decreto Ley 6/2020 de medidas extraordinarias y urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus se especifica que serán Centros Públicos de Protección de Menores los encargados de esta atención.

Asimismo, es necesario proteger a la **población infantil y adolescente en situaciones de vulnerabilidad, bien por cuestiones económicas o personas con discapacidad (Art.23).**

Debemos garantizar las condiciones de vida de NNA, especialmente fortaleciendo los programas de reparto de comida y productos de primera necesidad, así como las ayudas económicas familiares o garantizar los suministros básicos en la vivienda.

A este respecto, se han ido estableciendo medidas encaminadas a la protección de la familia y, por tanto, de manera subsidiaria a los niños y niñas. En esta batería de medidas se han garantizado los suministros (luz, agua, etc.), se han paralizado los desahucios y se ha dado continuidad a las ayudas de comedor.

En Andalucía, en concreto, se ha garantizado el **servicio de desayuno, almuerzo y merienda del alumnado** que ya se encontraba en el Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil, con la contratación de un servicio específico.

Una de las medidas que ha celebrado el Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil como una de las más eficaces para combatir la pobreza infantil ha sido la aprobación del ingreso mínimo vital. Uno de los derechos que quizás más impacto haya tenido durante el confinamiento precisamente ha sido el **derecho a la educación (Art.28, 29).**

El cierre de las escuelas decretado al inicio del estado de alarma, ha aumentado las desigualdades referidas a oportunidades de aprendizaje y apoyo o refuerzo escolar entre la población infantil y adolescente. La necesidad del aprendizaje online ha puesto de manifiesto, por ejemplo, las brechas digitales, no todos los hogares contaban con dispositivos electrónicos y conexión a Internet, limitando las oportunidades de aprendizaje de aquellos grupos más vulnerables.

En este sentido, pocas han sido las iniciativas incluidas en los sucesivos decretos. En Andalucía, desde la Consejería de Educación se ha realizado un reparto de tablets y tarjetas SIM entre el alumnado de las zonas más desfavorecidas.

A esta iniciativa, se han sumado otras tantas desarrolladas desde el ámbito municipal más encaminadas a intentar reducir esa brecha socioeconómica.

En cuanto al derecho a la salud (artículos 24 a 26), el Comité de los de los derechos del Niño, expone la necesidad de reforzar la provisión de servicios básicos de atención médica así como fortalecer la atención a niños y niñas con discapacidad o enfermedades crónicas.

Una consecuencia directa en la salud física de NNA ha sido el posible incremento de la obesidad y sobrepeso. La Sociedad Española de Obesidad (SEEDO) estima un incremento medio cercano al 5% en el peso de la población infantil y adolescente tras el confinamiento.

En ello han tenido que ver tanto la disminución de una ingesta calórica adecuada, determinada en gran medida por la crisis económica que ha golpeado en hogares más desfavorecidos y el cierre de comedores escolares, como el incremento del sedentarismo debido a una interrupción de las actividades físicas (escolares y extraescolares).

En este sentido las administraciones han destinado ayudas económicas (tarjetas monedero, vales en supermercados, etc.) y en especie (catering a domicilio, recogida de menús, etc.). El Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil redactó recomendaciones **para garantizar el derecho a una alimentación saludable teniendo en cuenta la calidad nutricional.**

En cuanto al cuidado de la **salud mental**, diversas organizaciones se han encargado de recordar la importancia de la protección de la misma. Tal es el caso de UNICEF en su informe sobre salud mental e infancia donde promueve la importancia de garantizar el derecho a la salud mental (UNICEF, 2020b).

En España, en 2017, 1 de cada 100 niños tenía un problema de salud mental. Posiblemente esta cifra crezca como consecuencia de la situación que estamos viviendo. Ejemplo de ello lo vemos en los informes de la Fundación ANAR (2020), un 24,2% de las llamadas al teléfono de ayuda son relativas a problemas psicológicos: ansiedad (8,4%), autolesiones (4,4%), depresión, tristeza (3,9%), trastornos de la alimentación (1,8%), etc. (Fundación ANAR, 2020).

Muy relacionado con el anterior, se encuentra el **derecho al juego y tiempo libre (Art.31)**, por las consecuencias directas que tiene para la salud de niñas y niños. El hecho de no poder salir a la calle como consecuencia del confinamiento impuesto por el Gobierno, para garantizar el derecho a la salud, ha colisionado frontalmente con este derecho.

Sí se tuvieron en cuenta los efectos que el aislamiento podían tener en niños y niñas con algún tipo de discapacidad, y se introdujo en las medidas iniciales la posibilidad de dar un paseo terapéutico acompañados por una persona adulta.

Países como Francia, Bélgica, Suiza, Austria o Inglaterra siguieron las recomendaciones de la OMS al respecto. Una hora al día de actividad física al aire libre permitiendo en un principio la salida de niños y niñas con todas las garantías higiénico-sanitarias para dar paseos con una persona adulta a cargo.

Italia y España se han sumado más tarde a este tipo de medidas, que fueron principalmente promovidas desde Colegios de Psicólogos, la Asociación Española de Pediatría y ONGs como Save The Children, y que impulsaron el cambio de perspectiva flexibilizando las salidas controladas, acompañados por un único progenitor, durante un tiempo limitado y en un área cercana a su domicilio.

Además, manteniendo la distancia de seguridad recomendada y sin poder acceder a parques infantiles.

Los derechos relacionados con la participación infantil y adolescente (Art.17) han sido los menos practicados en ámbitos institucionales. En Andalucía, sí se ha mantenido este movimiento gracias a los Consejos Locales de Infancia, que han seguido realizando sus reuniones en formato online y han aportado sus ideas y sus inquietudes y preocupaciones ante la situación que estamos viviendo, realizando recomendaciones y aportando medidas en la política municipal.

La red Ciudades Amigas de la Infancia ha sido un claro ejemplo de adaptación al nuevo contexto.

En definitiva, y partiendo del hecho de que la infancia no es un grupo compacto y que existen múltiples infancias, para muchos niños y niñas el aislamiento se ha convertido en un factor que ha multiplicado vulnerabilidades.

Ante situaciones tan excepcionales como ésta, cobra más importancia, si cabe, el papel que desarrollan los entes públicos. Las oportunidades de mejorar las acciones para garantizar respuestas legislativas, tal y como propone UNICEF en su informe «Oportunidades de acción para que los gobiernos locales apoyen a la infancia y sus familias durante la pandemia del nuevo

coronavirus» es fundamental, y un buen principio sería abandonar esta actitud asistencialista que impregna las políticas que tienen como principales beneficiarios a la población infantil y adolescentes.

Heike Freire aporta una reflexión a tener en cuenta *“Hagamos de nuestro país un lugar donde las infancias cuenten, donde tener hijos, ser padre o madre no sea una labor heroica, y privatizada, donde toda la población nos volquemos en los cuidados»*.

En este sentido, las y los profesionales que trabajamos con infancia, además de seguir trabajando para instaurar un Enfoque de Derechos tenemos la obligación de colaborar con las personas menores de edad para integrar esta vivencia a sus vidas, y extraer de ella enseñanzas positivas y oportunidades de mejora en el cuidado de sus derechos.

2.3.- Bases Legales.

Para una mejor comprensión de la presente investigación, ha sido necesario realizar una revisión de las principales fuentes legales que se tienen desarrollada la protección del niño, niña y adolescente tanto a nivel internacional como nacional.

2.3.1. Convención sobre los Derechos del Niño:

Artículo 27.- numeral 3.

.....“los estados partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a su medios, adoptaran medidas apropiadas para ayudar a los padres y otras personas responsables del niño a dar efectividad a este derecho, y en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respeto a la nutrición, vestuario y la vivienda”

2.3.4.- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Título III

"De Los Derechos Humanos Y Garantías, Y De Los Deberes"

Capítulo V

De los Derechos Sociales y de las Familias

.....**Artículo 78.** *“Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y un ente rector nacional dirigirá las políticas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes”.*

2.3.5.- Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo 3

Principio de igualdad y no discriminación

Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de los niños, niñas o adolescentes, de su padre, madre, representante o responsable, o de sus familiares.

Artículo 4

Obligaciones generales del Estado

El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.

Artículo 4-A.

Principio de Corresponsabilidad

El Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que asegurarán con

prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.

Artículo 5

Obligaciones generales de la familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niñas y adolescentes.

La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Artículo 7

Prioridad Absoluta

El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los Derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.

b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de niños, niñas y adolescentes.

c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.

d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

2.4.- Definición de Términos Básicos.

Adolescente: Toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

Comité de los Derechos del Niño: (CRC, por sus siglas en inglés), es el órgano de 18 expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por los Estados Partes.

Confinamiento: Aislamiento temporal y generalmente impuesto a una población, una persona o un grupo por razones de salud o de seguridad.

Derechos Humanos: aquellos derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

Derechos Individuales: Conjunto de aquellos que gozan los individuos como particulares y que no pueden ser restringidos por los gobernantes. Son derechos individuales, el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad ante la ley, de defensa en juicio, entre otros

Niño/a: Toda persona con menos de doce años de edad.

Protección: Conjunto de las medidas empleadas por el sistema para proteger.

Sociedad: Conjunto de personas que se relacionan entre sí, de acuerdo a unas determinadas reglas de organización jurídicas y consuetudinarias, y que comparten una misma cultura o civilización en un espacio o un tiempo determinado.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1. Tipo de Investigación.

El presente capítulo, tiene como finalidad plantear las herramientas metodológicas que sustentará la investigación, motivado a que, es necesario definir los procedimientos metodológicos que sirven para dar respuesta a las interrogantes referentes al problema de la investigación.

Al respecto, Ballestrini (2006) se refiere que el Marco Metodológico:

“Es el conjunto de procedimientos lógicos, tecno operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionales operacionalizados. (p.125).

Por su parte, Arias (2012) define el Marco Metodológico como *“el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. (p.110).*

El presente trabajo de grado tiene como objetivo principal Apreiciar la Importancia Social de las Medidas de Protección dictadas por los Consejos de Protección de Niños, Niñas y

Adolescentes. El cual se encuentra enmarcado dentro de las líneas de investigación de la Universidad José Antonio Páez: Derecho Social y Humano.

Dada la naturaleza del problema, la investigación utilizada es de tipo jurídica dogmática de base documental, la cual según Witker (1995): *“Es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontado todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal”*. (p. 59), por cuanto analiza el régimen jurídico de la protección de niños, niñas y adolescentes en cuanto a sus derechos y garantías, a través de la protección que se brinda por medio de las medidas de protección dictadas por los consejos de protección cuando estos son vulnerados o exista la amenaza de ser violados, apoyándose en las leyes nacionales, internacionales, la doctrina y la jurisprudencia sobre la cual se ha hecho pronunciamiento.

3.2.- Métodos y técnicas de Investigación Jurídica.

Respecto a los métodos de investigación jurídica Witker (1996), *el método es un camino, un orden conectado directamente a la objetividad que se desea* (p. 11), y, por Método Jurídico, *el jurista entiende cualquier técnica de aproximación al fenómeno jurídico en su realidad histórica, humana y social, además de la técnica de interpretación del derecho*. (p. 11)

En cuanto al diseño de la investigación, según Sabino (2009), tiene por objeto proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerlo, haciendo referencia al plan general del estudio.

Sobre eso, Sabino (2009) indica que el beneficio es que el investigador puede mediante una indagación bibliográfica analizar una amplia gama de fenómenos, ya que no solo tiene que basarse

en los hechos a los cuales el tiene acceso de un modo directo, sino que puede extenderse para abarcar una experiencia inmensamente mayor.

Por su parte, Arias (2012) refiere: “la investigación documentales un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas”. (p.27).

Por lo que esta investigación se adecua a los propósitos de una investigación de *tipo documental*, donde la particularidad del estudio se refleja en el análisis e interpretación del régimen jurídico venezolano e instrumentos internacionales en materia de protección de niños, niñas y adolescentes, por lo que su fuente principal de información, son materiales bibliográficos y documentales, referentes a la perspectiva que se tiene sobre el derecho a la defensa de los niños, niñas y adolescentes. Estos materiales, estuvieron representados en libros impresos, libros en pdf, textos legales y documentos en línea.

Por su parte, Arias (2012) define las técnicas de investigación, como “el procedimiento de obtener datos o información” (p. 67). Asimismo, define: “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas: la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades: oral o escrita (cuestionario), la entrevista, el análisis documental, análisis de contenido, etc.”. (p.111)

Al respecto, este estudio presenta una *técnica* de tipo *jurídico-documental*, en tanto el análisis del régimen jurídico de la protección de niños, niñas y adolescentes, se apoyó en la recopilación, reflexión e interpretación de documentos alusivos al ámbito jurídico de la temática de estudio, considerando las leyes nacionales, así como las disposiciones internacionales.

En cuanto al nivel de investigación, Arias (2012), establece que la misma, se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio (p, 23), para lo cual establece diversos niveles, entre las cuales se encuentra, la investigación descriptiva, la cual:

“Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere” (p. 24).

En relación con el diseño de la investigación, Arias (2012) establece que, el diseño de investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en: documental, de campo y experimental (p. 27), por lo que este trabajo de grado se basó en un *diseño de tipo documental bibliográfico*, ya que con las misma se permitió cotejar y evaluar la información de forma ordenada y clasificada, con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos.

Al respecto, Arias (2012, p.28), establece que: “son fuentes documentales el soporte material (papel, madera, tela, cinta magnética) o formato digital en el que se registra y conserva una información”. Por tanto, encausa en el tipo de investigación de tipo documental bibliográfica, ya que la misma se realizó a través de fuentes documentales.

En lo que concierne a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Sabino (2009) señala que, una vez obtenidos los indicadores de los elementos teóricos y definido el diseño de la investigación, se hace necesario definir las técnicas de recolección necesarias para construir los instrumentos que nos permitan obtener los datos de la realidad.

En este sentido, Sabino (2009), define los instrumentos de recolección de datos como: “cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”, lo que representa la labor principal del investigador resumiendo los aportes del

marco teórico al seleccionar datos que correspondan a los indicadores, por lo tanto, a las variables y conceptos utilizados.

Por otro lado, Arias (2012) define las fuentes documentales secundarias como “trabajos en los que se hace referencia a la obra de un autor” (p.28). El presente trabajo de grado se fundamenta en este tipo de instrumentos, valiéndose de ellos para aplicar las técnicas de observación, análisis e interpretación de la revisión bibliográfica y documental sobre textos impresos y digitales, textos legales, disposiciones constitucionales e instrumentos legales internacionales referentes al objeto de estudio.

3.3.- Fases Metodológicas de la Investigación.

Dalle, Boniolo, Sautu y Elbert (2005, p.151), establecen que “La metodología es precisamente un conjunto de métodos que tienen por función adaptar los preceptos teóricos a la producción de los datos”.

En relación a lo antes expuesto, para llevar a cabo el presente trabajo de grado, se consideraron tres etapas o fases fundamentales para establecer las relaciones y el estado actual de la situación planteada a saber:

Fase I. Identificar los derechos humanos desarrollados en la Lopnna mas vulnerados a consecuencia del confinamiento por la pandemia a los niños niñas y adolescentes del sector Parcelas del Socorro Valencia estado Carabobo.

En esta fase se identificara los Derechos Humanos establecidos en la ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes que han sido más violentados como consecuencia del confinamiento a los niños, niñas y adolescentes del sector Parcelas del Socorro.

Fase II. Enumerar los factores que producen la violación de los derechos humanos a los niños, niñas y adolescentes de esa comunidad.

En esta fase se observaran algunos elementos o circunstancias que delimitan el alcance social de la medida de protección en su ámbito jurídico, individual y social.

Fase III. Enunciar los efectos jurídicos del confinamiento a causa de la pandemia a los niños, niñas y adolescentes del sector Parcelas del Socorro Valencia estado Carabobo.

Por último en esta fase se darán respuestas a las preguntas presentadas en la formulación del problema que dan como resultado la importancia social de las medidas de protección dictadas por los consejos de protección.

3.4.- Fuentes de Conocimiento Jurídico

La presente investigación se centró en una investigación jurídica dogmática de base documental, la cual puede definirse como aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos o documentos en línea, para lo cual se soportó en las normas constitucionales y legales consagradas en Convenciones, Pactos y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, como en la Constitución de

la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, así como en documentos jurídicos internacionales, la doctrina, consultas internet, y de otros trabajos relacionados con el tema objeto de investigación, que fueron visualizados, como herramientas de fuentes bibliográficas y documentales para establecer las relaciones y estado actual de esa situación que lleva más de un año afectando la vida cotidiana de los infantes y adolescentes de ese sector del municipio Valencia estado Carabobo. .

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

4.1. Resultados.

En el presente capítulo se examinan los resultados obtenidos vinculados con los objetivos de la investigación, los cuales se presentan de la siguiente forma:

Fase I. Identificar los derechos humanos desarrollados en la Lopnna mas vulnerados a consecuencia del confinamiento por la pandemia a los niños niñas y adolescentes del sector Parcelas del Socorro Valencia estado Carabobo.

Aquí, se indicaran las normas tanto nacionales como internacionales, que indican los derechos más vulnerados y que afectan el normal desarrollo del crecimiento tanto personal, como afectivo

y emotivo como consecuencia del confinamiento, como resultado de la indagación para dar cumplimiento al tema objeto de estudio:

1. Normativa Internacional:

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN reconoce la condición de sujetos de derecho de la niñez y obliga a los Estados partes de la misma a las familias y a la sociedad a velar y brindar los medios necesarios para que en cualquier situación se le respeten los derechos a los niños, niñas y adolescentes.

La CIDN en su artículo 27 numeral 1 ero. Establece y reconoce el el derecho que tiene todos los niños sin discriminación a un nivel de vida adecuado para asi garantizar su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

El 2do. Numeral. Establece que son los padres o las personas encargadas del niño la responsabilidad primaria ya que son quienes tienen la responsabilidad de proporcionarles a ellos dentro de sus posibilidades económicas las condiciones necesarias para su desarrollo.

De igual forma contempla en su numeral 3ero. La obligación del Estado en adoptar cuantas medidas sean necesarias y apropiadas para ayudar a los padres a dar efectividad a sus derechos. Ya que los estados al suscribir la CIDN se obligan a la efectividad de la convención en su territorio (artículo 4 de la CIDN). Y aclara el numeral, que en caso necesario, el Estado proporcionara asistencia material y programas de apoyo, particularmente y haciendo énfasis en programas de nutrición, de vestido y de vivienda.

2. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En nuestra constitución el artículo 78 reconoce la condición de sujeto de derecho a todos los niños niñas y adolescentes lo que lo equipara en relación al disfrute de derechos a los adultos, es decir no hay discriminación entre unos y otros, los derechos son igual para todos..

3. Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA).

La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, es el producto de la adecuación de la CIDN, adaptándola a la realidad de nuestra Venezuela.

Los derechos Humanos de los Niños se clasifican en cuatro grupos ya que se van incorporando para el ejercicio por parte de los niños dependiendo de su edad, así tenemos que esas categorías son: Supervivencia, Desarrollo, Participación y Protección Especial.

Los Derechos a la Supervivencia contemplan principalmente el derecho a la vida, a la salud, a un nivel de vida adecuado, a la seguridad social, a la protección en caso de conflictos armados, entre otros.

Dentro de los Derechos al Desarrollo tenemos derecho a la educación, acceso a la información, a preservar su identidad, a un nombre y nacionalidad, a no ser separado de sus padres, a la recreación, esparcimiento y cultura.

En el grupo de los Derechos a la Participación contamos con la libertad de expresión, a expresar su opinión, a ser escuchados, libertad de reuniones pacíficas, entre otros.

Y en este último grupo el de los Derechos de Protección Especial se le protege de toda forma de explotación y crueldad, a no ser objeto de injerencias en su vida privada, familiar, al niño refugiado, entre otros.

Como se observa en la comunidad Parcelas del Socorro los derechos más vulnerados y que afectan directamente al niño a causa del confinamiento por la pandemia podemos señalar:

- a. El derecho a la salud, por falta de dispositivos de bioseguridad que le garanticen su integridad física.
- b. El derecho a un nivel de vida adecuado, ya que no disponen de alimentación balanceada, vestido y vivienda adecuada para su desarrollo.
- c. Por ser una zona de alto riesgo no se le garantiza su seguridad física por situaciones de conflictos entre bandas por la falta de patrullaje al no tener combustible para realizar los operativos de seguridad.
- d. El derecho a la educación, ya que al no poder asistir a la escuela, no disponen de los medios tecnológicos para la educación a distancia, lo que implica un alto índice de deserción educativa.
- e. Al establecer restricciones del libre tránsito, muchos se han quedado sin ser presentados, sin obtener un documento de identidad.
- f. A no reunirse pacíficamente con sus amigos lo que conlleva a no disfrutar de sano esparcimiento y recreación.
- g. El derecho al deporte.
- h. Al tener que trabajar en cualquier cosa para ayudar a la familia en los gastos diarios por cuanto sus padres no perciben el mismo ingreso para sostener a la familia.

Estos derechos tomando en cuenta la condición de cada niño en su núcleo familiar, es decir, sin tomar en cuenta los derechos vulnerados por la comunidad y el Estado.

Fase II. Enumerar los factores que producen la violación de los derechos humanos a los niños, niñas y adolescentes de esa comunidad.

En el sector parcelas del Socorro, se observa que los factores generadores de la violación de los derechos anteriormente señalados podemos mencionar, la falta de políticas públicas para atender a este sector que es de alto riesgo por las condiciones tan precarias en que se encuentran.

Igualmente, la falta de atención a fin de garantizar a aquellos niños que si estaban escolarizados a continuar con la misma, por descuidar los programas de entrega de equipos de computación a los niños del sector.

El confinamiento trae como consecuencia la permanencia de todo el grupo familiar en el hogar, lo que conlleva a situaciones de desespero y malestar por estar en esa situación todos juntos en un mismo lugar, situación está que libera los estados de ansiedad lo que conlleva al aumento de la violencia intrafamiliar.

Fase III. Enunciar los efectos jurídicos del confinamiento a causa de la pandemia a los niños, niñas y adolescentes del sector Parcelas del Socorro Valencia estado Carabobo.

Jurídicamente podemos mencionar que producto del confinamiento en el sector las Parcelas del Socorro, existe una violación de las garantías constitucionales y de los derechos humanos

fundamentales lo que ve observa a través de situaciones que el estado no a dado respuesta en esta situación de alarma sanitaria donde podemos señalar :

- 1) Deserción escolar.
- 2) Aumento de violencia intrafamiliar.
- 3) Aumento del trabajo infantil.
- 4) Aumento de abuso sexual y actos lascivos en la población infantil.
- 5) Consumo de sustancias alcohólicas y sustancias nocivas en la población de adolescentes.
- 6) Embarazo precoz y alto índice de embarazos en adolescentes.

4.2. Conclusiones.

A manera de conclusión se puede señalar, que el mundo no estaba preparado para este confinamiento, y Venezuela , que tenía varios años arrastrando una situación de falta de atención a las comunidades más vulnerables, cuando se decreta el estado de alarma y el confinamiento, lo esto dio como resultado, la toma de decisiones erradas, ya que no se valoró el impacto social que ello traía y sin tomar en cuenta las condiciones actuales que tiene el estado para no dar respuestas a las necesidades de la sociedad.

4.3. Recomendaciones.

- Ü Establecer mecanismos de apoyo a través de la sociedad organizada para tratar de ayudar lo más posible estas comunidades.
- Ü Establecer mecanismos de enlace entre los diferentes entes del estado para atender de manera prioritaria a los niños del sector.
- Ü Brindar herramientas a los niños y jóvenes para la utilización del tiempo durante el confinamiento a través de actividades lúdicas y educativas complementarias.
- Ü Realizar jornadas de traslado de instituciones públicas o privadas a la comunidad a fin de asegurar la atención en materia de salud, identificación, recreativa, deportiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICA

Arias, F: El Proyecto de Investigación, guía para su elaboración, 3era Edición. Editorial Espítome. Caracas, Venezuela 2012. Documento PDF en línea disponible en: <https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>.

Ballestrini, Miriam. *Como se Elabora un Proyecto de Investigación*. Sexta edición.2006. Documento en línea, disponible en: https://issuu.com/sonia_duarte/docs/como-se-elabora-el-proyecto-de-inve.

Convención Sobre los Derechos del Niño. Documento PDF en línea, disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

Dalle, Pablo, Boniolo, Paula; Sautu, Ruth; Elbert, Rodolfo. Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología (2005). Editorial Clacso, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales Buenos Aires. Documento en línea, disponible en:

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D1532.dir/sautu2.pdf>.

Garay, Juan: La Constitución Bolivariana (1999) Gaceta Oficial N° 5453 Marzo 2000, Ediciones Juan Garay Caracas, Venezuela. 2008.

SABINO, C. (2009). Metodología de la Investigación. Editorial El Cied. Buenos Aires. Argentina. Documento PDF en línea disponible en: http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Editorial Heliasta. Buenos Aires Argentina.

WITKER, Jorge (1996) Técnicas De Investigación Jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México, México. Documento PDF en línea, disponible en: <http://www.poderjudicial.gob.do/consultas/biblioteca/Textos/TECNICAS%20DE%20INVESTIGACION%20JURIDICA%20-%20JORGE%20WITKER.pdf>.

